



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 131.

Miércoles 16 de Febrero.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

RECTIFICACION.

El Auxiliar de la escuela elemental de niños denominada de Propios de Cáceres, solo disfruta el sueldo de 1.100 pesetas, pero nada por retribuciones ni casa como se ha anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 15 del actual mes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 185.

Tiene este Gobierno civil noticias de que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, carece de un cementerio situado á conveniente distancia de los caseríos, en lugares ventilados, con verdaderas condiciones higiénicas y la capacidad necesaria. Varias Reales ordenes se han expedido por el Ministerio de la Gobernación á fin de que este interesantísimo servicio se cumpla de manera que no perjudique á la salud pública, y si bien algunos Municipios se han apresurado á demostrar su interés, los más no han desplegado todo el celo que debieran, hasta el extremo de no tener muchos de

ellos el apartado civil que previenen la Ley de 29 de Abril de 1855 y Real orden de 28 de Febrero de 1872.

A corregir este mal, como otros que ya quedan indicados en anteriores circulares, tiende la presente y abrigo la confianza de que los Ayuntamientos, sacudiendo la inercia que impide su accion y esteriliza los mejores propósitos de este Gobierno, realizarán los mios con la diligencia que antiguos abandonos la hacen más necesaria.

En su virtud, recomiendo á los Ayuntamientos, que consultando á las Juntas de Sanidad, me informen sobre la situacion de sus respectivos cementerios y con especialidad de sus condiciones higiénicas y de si tienen ó nó el referido apartado.

Aquellos Municipios que comprendan la necesidad de construir un nuevo Campo-Santo, lo manifestarán así, é incluirán en el próximo presupuesto ordinario la cantidad conveniente para la ejecucion de las obras, que se harán con sujecion al Real decreto de 4 de Enero de 1883, y tendrán presente dichas Corporaciones para las condiciones del edificio, la Real orden de 19 de Mayo de 1882, publicada en la Gaceta de 22 de igual mes.

Cáceres 16 de Febrero de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

Circular núm. 186.

No habiendo celebrado sesion la Excm. Diputacion en 14 del corriente, segun estaba anunciado, por falta de número de Sres. Diputados, y debiendo entender en la confeccion de su presupuesto adicional, conforme determina el art. 35 de la ley provincial vigente, se convoca á nueva sesion extraordinaria con el objeto indicado, el día 25 del mes actual, á las seis de la tarde.

Cáceres 16 de Febrero de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

Circular núm. 187.

Habiéndose fugado de la cárcel de Quiroga, Frutos Saz, Andrés Vergara y Rufino Garcia, los dos primeros estatura alta, morenos y sin barba, y el último pequeño de estatura, rubio y grueso, les acompañan dos mujeres una de las cuales lleva un niño de pecho y la otra embarazada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de indicados sujetos y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion.

Cáceres 16 de Febrero de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

SECCION DE FOMENTO.

Caza.

Empezando la veda de la Caza en esta provincia en el día de hoy, con las excepciones que determinan alguno de los artículos, de la ley de 10 de Enero de 1879, encargo á los Señores Alcaldes y Jefe de puestos de la Guardia Civil de la misma, el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en sus disposiciones.

Cáceres 15 de Febrero de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Antonio María Espada, vecino de Lisboa, se ha presentado en este Gobierno con fecha 10 de Febrero, á las once de la mañana, una solicitud de registro con el nombre de La Internacional, número 4124, para que se le concedan trece pertenencias de mineral hierro y otros metales, en término de Valencia de Alcántara, y sitio Ladera de Cansa Burros, que linda por Norte con ca-

lleja de Cansa Burro, por Sur con carretera [que de Valencia conduce á San Vicente, Este con arroyo de Alpatre, Oeste con olivar de D. José Gii y hermanos.

Designacion: Se tendrá por punto de partida una cancilla ó portado que dá entrada al cercado de Pedro Pasán, vecino de Valencia de Alcántara, desde cuyo punto en direccion al Oeste rumbo del filon se medirán 300 metros, fijando la primera estaca; desde este punto al Este se medirán 800 metros, fijando la segunda estaca; al Sur se medirán 100 metros fijando la tercera estaca; al Norte 100 metros fijando la cuarta estaca; quedando cerrado el rectángulo de las trece pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 10 de Febrero de 1887.

El Gobernador,
PEDRO DIZ ROMERO.

En la Gaceta de Madrid núm. 43 correspondiente al día 12 de Febrero se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, me dice lo siguiente:

Ilmo. S.: Dispuesto por el art. 2.º del Real decreto de 25 de Enero último que el total de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales sea el de ciento, y habiendo fallecido D. Estéban Vidal que desempeñaba en propiedad la Dirección médica del balneario de San Hilario Gerona, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del

Reino se ha servido disponer que se amplie al número de 14 las plazas que deberán proveerse por disposición, según determina la Real orden de 25 de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encareciéndole se sirva publicar la precedente disposición en los Boletines oficiales de esa provincia para noticia de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Señor, Gobernador de la provincia de...

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director en propiedad de los de San Hilario (Gerona), por fallecimiento de D. Estéban Vidal que la desempeñaba, y la cual habrá de proveerse en el concurso cerrado que ha de verificarse el día 25 del actual.

El Director general, Teodoro Baró.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se ha publicado la siguiente circular:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 6 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, á consecuencia de haber solicitado el reverendo Señor Obispo de Calahorra, con fecha 2 de Junio último, que por este Ministerio se declaren libres de las visitas de inspeccion que los funcionarios de la renta del Timbre del Estado pueden girar á los archivos de las parroquias, los libros sacramentales y de defuncion que en los mismos existan:

Considerando que el reverendo prelado funda su pretension en que no estando los mencionados libros sujetos al uso del timbre ya se atiende al espíritu, ya á la letra de la ley vigente, debe hacerse dicha aclaracion para evitar las molestias é interpretaciones á que dan lugar los Inspectores de la renta:

Considerando que si bien por la legislacion anterior estaban sujetos al uso del timbre los libros de que se trata, dicho precepto fué omitido en la vigente ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 que derogó aquella, esplicándose perfectamente esta excepcion por el caracter de dichos libros, desde el establecimiento del registro civil:

Considerando que los Inspectores del timbre deben limitar sus funciones al examen de la documentacion que esté comprendida en la mencionada ley y que no comprendiéndose en su art. 52, ni en otro alguno de la misma los citados libros, carecen de facultades para reclamar su exhibicion: y

Considerando por último que desde el momento en que por la instancia que motiva este expediente se tiene conocimiento de que han surgido dudas respecto á las facultades inspectoras, en cuanto á los mencionados libros, procede fijar con claridad la inteligencia de la ley en este particular.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre

la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los libros parroquiales no están sujetos á inspeccion por no hallarse comprendidos entre los obligados por la ley del Timbre vigente al uso de determinada clase de papel sellado; sin perjuicio de que los inspectores de la renta puedan visitar los archivos parroquiales ú oficinas de la jurisdiccion eclesiástica, y reclamar la exhibicion de aquellos documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Es así mismo la voluntad de S. M. que esta resolucioin se comunique con carácter general á las Delegaciones de Hacienda, por medio de circular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 11 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CÁCERES

Secretaria de gobierno.

Abogado del Estado ante esta Audiencia.

Por Real orden de 8 de Enero último, fué nombrado Oficial de segunda clase del cuerpo de Abogados del Estado, disponiendo que prestara sus servicios ante esta Audiencia y en la Delegacion de la provincia, D. Andrés Torrente y Omeñaca; de cuyo título se tomó razon en la dependencia de mi cargo, cual preceptua el art. 53 del Reglamento orgánico del cuerpo expresado.

Y como segun la Real orden de 9 Abril de 1886 (Gaceta del 18), tal nombramiento habilita al aludido para ejercer tambien ante las Audiencias de lo criminal y Juzgados de primera instancia é instruccion del territorio, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar que se haga público por medio de los Boletines oficiales, á fin de que tengan del mismo noticia todos los funcionarios del orden judicial.

Cáceres 10 de Febrero de 1887.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

Por Real orden de 29 de Diciembre último, fué nombrado Oficial de primera clase del cuerpo de Abogados del Estado, disponiendo que prestara sus servicios ante esta Audiencia y en la Delegacion de la provincia, don Enrique Gomez Asensio; de cuyo título se tomó razon en la dependencia de mi cargo, cual preceptua el artículo 53 del Reglamento orgánico del cuerpo expresado.

Y como segun la Real orden de 9 de Abril de 1886 (Gaceta del 18), tal nombramiento habilita al aludido para ejercer tambien ante las Audiencias de lo criminal y Juzgados de primera instancia é instruccion del territorio, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar que se haga público por medio de los Boletines oficiales, á fin de que tengan noticia del mismo todos los funcionarios del orden judicial.

Cáceres 10 de Febrero de 1887.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

D. Francisco Martin Lunas, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ciudad-Rodrigo.

Por providencia de hoy dictada en causa contra Primitivo Bolaños y Evaristo Villarino, sobre violacion, se cita á Domingo Feijoo Vazquez, vecino de Maus de Galas, Juzgado de instruccion de Baude, cuyo sujeto, segun manifestacion de su madre Margarita Vazquez, salió hace algun tiempo con direccion á Extremadura, para que, bajo las prevenciones de ley y con el objeto de declarar, comparezca ante dicha Audiencia el día 2 de Abril próximo á las once de su mañana, señalado para comenzar las sesiones del juicio oral en expresada causa.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 10 de Febrero de 1887.—El Presidente, Francisco Martin Lunas.—Por mandado, Isidro J. Garcia Alonso.

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instruccion y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que por D. Manuel Marcos Encabo, de esta vecindad y elector de este distrito, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando la inclusion en las listas electorales de D. Constantino Alvarez Bobeda, D. Pablo Martin Murillo, Antonio Ubed y Ubed, Antonio Moreno Serrano (menor), Anastasio Peinado Baños, Antonio Ramiro Aguado, Crispin Moreno Serrano, Eduardo Torres Cárdenas, Ezequiel Regadera Gonzalez, Francisco Vazquez Garcia, Francisco Bonilla Fernandez, Juan Regadera Herrera, Juan Ocampo Diaz, José Rodriguez Gonzalo, Manuel Martin Quiroga, Pablo Rodriguez Bello, Valentin Rodriguez Maza, Antonio Sierra Maza, Aniceto Martin Otero, Angel Marina Robledo, Cándido Villa Garrido, Domingo Reinos Sanchez, Eleuterio Tello Rivas, Eustasio Quiroga Otero, Fernando Dávila Baños, Gregorio Rodriguez Cortijo, Joaquín Pastor Rubio, Juan Vicente Pastor Villa, Manuel Cordero Martin, Plácido Rodriguez Salgado y Tomás Gonzalez Martin, todos vecinos de Guadalupe, los dos primeros como capacidad y los restantes como contribuyentes é industrial.

Admitida la demanda, he acordado hacerlo público, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del Boletin oficial en que aparezca inserto este edicto, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada, los mismos interesados ó cualquiera otro elector de este distrito.

Dado en Navalmoral de la Mata á 7 de Febrero de 1887.—Eduardo Carmona Valdés.—El actuario, Domingo Gonzalez.

D. José de Lezameta y Gutierrez, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Juan Valverde Corral, vecino de Plasenzuela, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados

á Cortes por reunir los requisitos que previene la ley.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que las personas que tengan interés en contrario puedan usar de su derecho en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Trujillo á 5 de Febrero de 1887.—José de Lezameta.—El actuario, Norberto Rodriguez.

Hago saber: Que por D. Vicente Domingo Vallarin, D. Agustin Pio Calatayud, D. Juan Parra Libiano y D. Antonio Castellano Muñoz, vecinos de Torrejon el Rubio, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que previene la ley.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que las personas que tengan interés en contrario puedan usar de su derecho en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Trujillo á 5 de Febrero de 1887.—José de Lezameta.—El actuario, Norberto Rodriguez.

Hago saber: Que por D. Miguel Cercas Ruiz, vecino de Santa Marta y elector, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que dispone la ley, de Lorenzo Cercas Ruiz y Juan León Gomez Mayordomo, vecinos de Ibañando.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que las personas que tengan interés en contrario puedan usar de su derecho en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Trujillo á 5 de Febrero de 1887.—José de Lezameta.—El actuario, Norberto Rodriguez.

Hago saber: Que por D. José Grande de Vargas, de esta vecindad y elector, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que previene la ley, de D. José Regodon Donaire y D. Julian Mayordomo Pacheco, vecinos de Santa Ana.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que las personas que tengan interés en contrario, puedan usar de su derecho en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Trujillo á 5 de Febrero de 1887.—José de Lezameta.—El actuario, Norberto Rodriguez.

D. Saturnino Bajo Mengivar, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido nombrado por unanimidad de los acreedores que asistieron á la Junta en el día 31 del pasado, Sindico, D. Gerónimo Carretero Galdin, en el concurso voluntario presentado en este Juzgado por el Procurador D. Cándido Rodriguez Bentanas á nombre de D. Claudio

Martin Moreno, vecino de San Martin de Trevejo, se previene de que se le haga entrega al mismo de cuanto corresponda al concursado, por habersele puesto en posesion de dicho cargo en el dia de la fecha

Dado en los Hoyos á 3 de Febrero de 1887.—Saturnino Bajo.—Por mandado de su señoría, Celedonio Rodriguez.

D. Agustin Collar y Romero, Juez municipal de la ciudad de Cáceres

Hago saber: Que el dia 4 de Marzo próximo de diez á once de la mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Torreorgaz, la venta en pública y simultánea subasta de la mitad proindivisa con la otra media de una casa sita en calle Larga, del pueblo de Torreorgaz, señalada con el núm. 10, propia de Diego Roman Largo de aquel domicilio, bajo el tipo de 562 pesetas 50 céntimos en que ha sido tasada, debiendo hacer constar que no existe título escrito de ella, y que para tomar parte en la licitacion será necesaria la consignacion previa de una cantidad equivalente al 10 por 100 de la suma que sirve de tipo para la venta.

Dado en Cáceres á 8 de Febrero de 1887.—Agustin Collar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

JUZGADO MUNICIPAL DE MIJADAS.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Pelaez Avuso, natural de Torre de Juan Abad, provincia de Ciudad-Real, de 25 años de edad, soltero, de oficio minero, que no sabe leer ni escribir, para que en el término de veinte dias se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas celebrado por haberle aprehendido la Guardia civil con un arma de fuego sin licencia, apercibido que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mijadas á 9 de Febrero de 1887.—El Juez municipal, José Roman.—De su orden, Bartolomé Valares Carrasco, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE RIOLOBOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instruccion del partido, el dia 27 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial, la venta en pública subasta de la sexta parte de casa que se dirá, embargada á Eugenio Izquierdo Galindo, vecino de este pueblo, en causa que se le siguió por hurto de un cerdo, bajo el tipo de su tasacion y con la condicion de que el rematante suplirá de su cuenta los gastos de escritura y expediente posesorio para subsanar la carencia de título.

Una sexta parte de casa sita en la calle Real de este pueblo, y cuya porcion es la lindante al Oeste ó sea la de abajo, hallándose sin paredes divisorias del resto de la casa, que pertenece á los hermanos del Eugenio. La casa en conjunto linda por derecha de su entrada con la de

Francisco Arroyo, por izquierda con calleja pública y casa de Baldomero Izquierdo y por la espalda con el egido Patero, habiendo sido tasada en... 68

Lo que se publica para conocimiento de los licitadores, á quienes se advierte lo que preceptúa el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil para el caso de que deseen tomar parte en expresado acto.

Dado en Riobobos á 7 de Febrero de 1887.—Juan Sanchez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

IBAHERNANDO.

Por la Delegacion de Hacienda de esta provincia, se sigue expediente ejecutivo contra varios vecinos de este pueblo que formaron parte de las corporaciones municipales en los periodos economicos de 1878 á 79 y 1879 á 80, por débitos á la Hacienda pública procedentes de consumos, pertenecientes á indicados periodos; y del referido expediente ejecutivo tramitado con arreglo á la instruccion de 20 de Mayo de 1884, se han declarado responsables á los sujetos que se expresarán, á los cuales se le han embargado los bienes inmuebles que tambien se designarán, cuyos bienes serán vendidos en pública licitacion el dia 24 del corriente mes de Febrero, de once á doce de su mañana, siendo admisible cualquiera proposicion que se haga cubriendo las dos terceras partes del valor que en capitalizacion se le tiene señalada á cada finca, siendo requisito indispensable que la persona ó personas que hayan de hacer proposicion á la subasta, depositen antes de hacerla el 5 por 100 de la cantidad señalada en valor á la finca que traten de adquirir. La subasta tendrá lugar el dia y hora señalados en las Casas Consistoriales de este pueblo.

A Juan Cabrera Mena se le venden.

- Una tierra murada al sitio de la dehesa, en este término municipal, su cabida fanega y media de marco real, que linda por Saliente y Norte con tierra de Andrés Ruiz y Mediodia y Poniente con calle pública, en..... 450
Otra id. id. á la pradera, su cabida 9 celemines, que linda por Norte con otra de Vicente Izquierdo, por Saliente con finca de Joaquín Fernandez, Mediodia con calle pública y Poniente con otra de Francisco Martinez, en..... 300
Otra id. id. tambien á la Pradera, en este término, su cabida 4 celemines, que linda por el Saliente con finca de Francisco Martinez, Mediodia con otra de Francisco Jimenez, Poniente con otra de Vicente Izquierdo y Norte calle pública, en..... 150
Una viña al sitio de Manárias, en esta jurisdiccion, su cabida seis celemines y linda por Mediodia con otra de la Cruz, Saliente con finca de Francisco Cabrera, Norte con otra de Domingo Mena y Poniente con otra de Juan Antonio Bernardo, en..... 400

Bienes de Rafael Merayo Perez.

Una casa en este pueblo y su

calle de la Estrella, construida de planta baja, que linda por derecha de su entrada con casa de Meliton de la Cruz, por izquierda con casa de María Antonia Garcia y por la espalda con casa de Alonso Merayo Perez, en..... 900

Una tierra abierta á los Llanos, en este término, su cabida seis fanegas y linda por Norte con calle pública, por Saliente con cercado de Juan Ruiz Miguel, Mediodia con cercado de Francisco Polo y Poniente con tierra de D. Francisco Chamorro, en..... 425

Bienes de Juan Bernet Cercas.

- Una casa en la calle del Poci-to de este pueblo, construida de planta baja, que linda por derecha de su entrada con casa de Francisco Lopez Alvarado, por izquierda con casa de Casimira Bernet y por la espalda con casa de Juan Fernandez Ruiz, en..... 280
Una tierra al sitio de la aguzadera, en este término, su cabida dos fanegas de marco real, que linda por Saliente con tierra de Juan Fernandez, Mediodia tierra de Domingo Bulnes, Poniente tierra de José Fernandez Alonso y Norte tierra de Juan Cercas Felipe, en..... 500

Bienes de herederos de Francisco Fernandez Ruiz.

- Una tierra abierta al sitio del Barrero, en este término, su cabida fanega y media de marco real, que linda por Saliente con Ejido paten, Mediodia con cercado de Fernando Bravo, Poniente cercado de Juan Antonio Villar y Norte con finca de Alonso Cruz Jimenez, en... 300
Media fanega de olivar al sitio de Tia Avila, en este término, que linda por el Norte con olivar de José Fernandez Ruiz, por Saliente con calle pública, Mediodia tambien calle pública y por el Poniente con olivar de D. Fernando Valhondo, en... 625

Bienes de herederos de Antonio Redondo Ruiz.

- Una tierra murada su cabida nueve celemines al sitio de la Pradera, en este término, que linda por Saliente con cercado de Vicente Izquierdo, Mediodia cercado de Francisco Martinez, Poniente otro de Simon Martinez y Norte con calle pública, en... 625
Un huerto de cabida de un celemin con olivos al sitio Cerro de la Iglesia, que linda por Norte y Poniente con calle pública, Saliente tierra de Juan Antonio Rodriguez y Mediodia tierra de Francisco Lopez Alvarado, en..... 175

Bienes de Juan Antonio Garcia Perez.

Una casa en la plaza de este pueblo, construida de un sólo piso, con desvan para

granero, que carece de numeracion y linda por derecha de su entrada con otra de Alonso Martinez Anes, por izquierda con casa de Pedro Salor y por la espalda con casa tambien de Alonso Martinez Anes, en..... 300

Otra casa en la calle de San Juan, en este pueblo, construida de planta baja y carece de numeracion y linda por derecha de su entrada con calle pública, por la izquierda con casa de Fulgencio Felipe y por la espalda con calle pública, en... 240
Una tierra abierta de cabida de media fanega al sitio Cabeza Martina, en este término, que linda por Saliente y Poniente con calle pública, Mediodia con tierra de Pedro Maestre y Norte tierra de Juan Fernandez Ruiz, en..... 125

Bienes de Domingo Bravo Diaz.

- Una viña su cabida media fanega al sitio Cerca de Castilla en este término que linda por Mediodia con cerca de Maria Perez por Saliente y Poniente con calle pública y Norte con cerca de Antonio Barrado Robledo en..... 200
Una tierra murada con varios olivos é higueras al sitio de la Pradera su cabida fanega y media que linda por Mediodia y Norte calle pública, por Saliente cercado de Felipe Redondo y Poniente con tierra de Pedro Agudo Garcia en..... 375
Una tierra abierta á la dehesa en este término su cabida fanega y media y linda por Mediodia y Norte calle pública, Saliente con tierra de herederos de Domingo Redondo y por el Poniente con tierra de Antonio Tirado Gomez en..... 375

Bienes de Fulgencio Felipe heredero de Domingo Redondo.

- Una tierra murada en este término y sitio de la dehesa su cabida 9 celemines que linda por Saliente con finca de Pedro Cortés, por Norte con otra de Francisco Gomez, Poniente otra de Domingo Bravo y Mediodia con calle pública tiene señalada una utilidad de 9 pesetas y vale en venta..... 225
Otra tierra murada al camino de la Cruz en este término su cabida cuatro celemines que linda por el Mediodia con calle pública por Norte con finca de Antonio Perez, Poniente con otra de Antonio Martinez y Saliente con otra de Francisco Gomez en... 100
Otra tierra murada al sitio de la fuente su cabida un celemin que contiene varios árboles y linda por Saliente calle pública, Norte con finca de Juan Ruiz, Poniente otra de Francisco Lopez y Mediodia calle pública en... 150
Otra tierra al sitio de Carrascales, en este término su cabida 9 celemines, que linda por Saliente y Norte con tierra de Manuel Martinez, Mediodia con calle pública y

Poniente con finca de Juan Agudo, en..... 175
Otra tierra al sitio de la Aguzadera, en este término su cabida 9 celemines que linda por Poniente y Norte con calle pública, por Saliente con finca de Manuel Martínez y Mediodía con finca de Domingo Bulnes, en..... 175

Bienes de Pedro Caballero.

Una casa compuesta de un solo piso, que carece de numeración, y se encuentra enclavada en la calle de Trujillo en este pueblo que linda por derecha de su entrada con calle pública por izquierda con casa de Pedro Bulnes y por su espalda con calle pública en..... 320

Bienes de Antonio Mayordomo.

Una casa compuesta de planta baja que carece de numeración enclavada en la calle de la Iglesia de este pueblo, que linda por derecha de su entrada con casa de Andrés Miguel, por izquierda con otra de Francisco Cabrera y por la espalda con calle pública en..... 240

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo que dispone la regla 4.ª de la instrucción de 20 de Mayo de 1884 en su artículo 45.

Ibahernando 9 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Antonio Mena.

ACEITUNA.

Se ha proyectado construir en esta población, Casa Consistorial y escuelas de instrucción primaria y habitación de los maestros, para proporcionar así trabajo á la clase obrera y realizar una obra de reconocida necesidad, á cuyo fin se ha instruido el oportuno expediente, habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal que se realice la obra y se solicite la autorización correspondiente para invertir en ella el capital existente en la Caja general de depósitos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de propios y el producto de la enajenación de las inscripciones intransferibles de la venta del 4 por 100 de este municipio.

Lo que se hace público por medio de este edicto, á fin de que en el término de 15 días, puedan los interesados hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, estando de manifiesto durante expresado término en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente, planos, memoria y presupuesto de la obra proyectada, para que los vecinos puedan examinarlos.

Aceituna 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Benito Lopez.

BERZOCANA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de territorial, correspondiente al año de 1887 á 88, es preciso que los contribuyentes en este término tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el

término de 20 días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus respectivas riquezas.

Lo que se hace público por el presente, para que llegando á conocimiento de los interesados, cumplan con lo antes prevenido; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que presenten.

Berzocana 12 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Basilio Flores y Diaz.

ABERTURA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que todos los contribuyentes por territorial en este pueblo ya sean vecinos del mismo ó forasteros, presenten en la Secretaría municipal durante el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza desde que se formó el apéndice en el año anterior, acompañadas de los respectivos justificantes, para que sirvan de base al que ha de confeccionarse para el inmediato año económico de 1887 á 88.

Lo que se hace público para su cumplimiento, teniendo presente que pasado dicho término serán devueltas las reclamaciones que por tal concepto se presentaren.

Abertura 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Izquierdo.

MIAJADAS.

Pedido de relaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 30 de Setiembre de 1885, el Ayuntamiento constitucional que tengo el honor de presidir ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros de este término, que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, entreguen en la Secretaría de este municipio relaciones juradas y arregladas á instrucción de las alteraciones que haya sufrido durante el corriente año económico sus respectivas riquezas rústica y urbana y de la ganadería que cada uno posea, con objeto de que la junta pericial con vista de dichas relaciones practique la correspondiente rectificación del amillaramiento que ha de servir para la formación del repartimiento individual del cupo que tenga que satisfacer este pueblo por la contribución territorial en 1887 á 1888; y que se advierta á los mismos contribuyentes que de no presentar en el plazo señalado las relaciones que se les pide no tienen derecho á reclamar de agravios.

Para que lo acordado llegue á conocimiento de todos los contribuyentes se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Miajadas 11 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José Lozano de Sosa — Diego Sanchez Almendro, Secretario.

PASARON.

Pedido de relaciones.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el re-

parto de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al futuro año de 1887 á 88, los contribuyentes por todos conceptos, así vecinos como forasteros, durante el término de 15 días, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en sus respectivas y distintas clases de riqueza, pues trascurridos no se admitirán y perderán el derecho de reclamar de agravio.

Pasaron á 9 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gabriel Gonzalez.

ACEITUNA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda dedicarse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, remitan á la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza en el último año.

Aceituna 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Benito Lopez.

ANUNCIOS.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos. — Mediciones, tasaciones y división de fincas rústicas. — Colonias agrícolas. — Levantamiento y copia de planos. — Trabajos catastrales. — Planos especiales de términos municipales. — Amillaramientos, deslindes, amojonamiento. — Cálculo y reducción ó

equivalencia de superficies. — Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud. — Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas. — Gestión y realización de estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello. — Instrucción de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan. — Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. — Pago de los semestres y de las cantidades que se adelantan á cuenta del capital. — Reserva, actividad y economía. 84

RESTAURADOR
UNIVERSAL del
CABELLO
de la Señora
S. A. ALLEN



para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito.

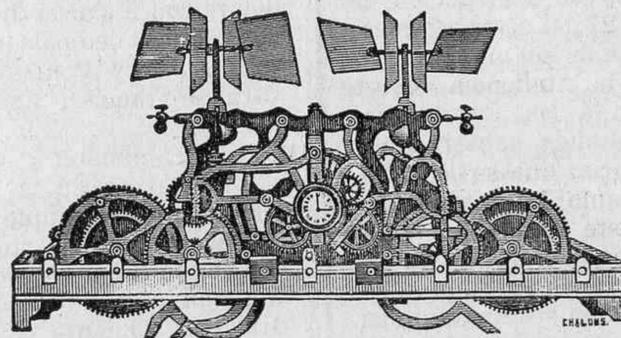
"UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresión de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se ha repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberán procurarse inmediatamente un frasco del Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN.

Depósito Principal: 114 y 116 Southampton Row, Londres; París y Nueva York. Véndese en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5

RELOJERIA MADRILEÑA
DE FERNANDO CEZON,

CACERES
Plazade S. Juan
número 20.



TRUJILLO
Calle Nueva,
número 1.

Especialidad en relojes de Torre, desde 500 pesetas, garantizados de 2 á 8 años.

Campanas de metal Font. de cualquier forma y tamaño á 3 pesetas 25 céntimos el kilo (puestas en Cáceres).

Inmenso surtido en relojes de todas clases de pared, desde 7 pesetas.

Idem de bolsillo, de plata, áncora, remontuar, á 40 y 45 pesetas.

Magníficos relojes de níquel, de todos los tamaños, áncora y cilindros, á 15, 20 y 25 pesetas.

Relojes de oro, plaqué y acero con guarnición de oro, y horas al salto, todos á precios desconocidos, garantizados de dos á cuatro años.

Se remiten á cualquier pueblo de la provincia enviando carta orden para cobrar en esta capital ó mandando su importe al giro mútuo, seguro quedará satisfecha de nuestros géneros la numerosa clientela que nos honra con su confianza.